## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Rad. 1100131-10-007-2009-00203-00

Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por ser objeto ajeno a la liquidación de la sociedad conyugal tramitada entre las partes se deniega la pedida medida de protección para el registro de la partición (c. digital 15).

Secretaría archive las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

<sup>'</sup>Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. <u>095</u> FECHA <u>13-JUNIO-2022</u>

TKOPELEPIN

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria